

Asuntos listados (5 JDC, 3 JG y 4 RAP) Total: 12 expedientes

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	ST-JDC-203/2025	<b>Dato Protegido</b>	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en los expedientes <b>TEEQ-JLD-1/2025</b> y <b>TEEQ-JLD-2/2025</b> acumulados, que confirmó el acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, respecto a lo que fue materia de controversia en cuanto al artículo 72 BIS y determinó la invalidez del artículo 83, fracción III, del referido reglamento.	Acceso y ejercicio al cargo  Reglamentos	<b>CONFIRMA</b>  La Sala determinó <b>infundado</b> e <b>inoperante</b> el agravio, pues estimó que era facultad del juzgador interpretar una norma para determinar su significado preciso y aplicación a una situación específica, lo que puede hacerse de manera conforme o bien de forma gramatical, sistemática o funcional.  Destacó que el Tribunal local interpretó de forma sistemática el artículo 72 bis, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Querétaro, lo cual fue apegado a derecho.  Finalmente, estimó que la <b>inoperancia</b> del agravio radicó en que el planteamiento de la actora es un acto futuro de realización incierta.
2.	ST-JDC-214/2025	Ismael González de Jesús	Acuerdo Plenario dictado por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente <b>JDCL/166/2025</b> , que tuvo por cumplida la sentencia relacionada con la elección de Delegados y Subdelegados de la comunidad de San Juan Coajomulco, Jocotitlán, Estado de México.	Elección de delegados y subdelegados municipales	<b>REVOCA</b>  La Sala calificó <b>fundado</b> el argumento relativo a que no se vigiló el cumplimiento de la sentencia del Tribunal local, porque en ella se ordenó la realización de la elección de delegados en la comunidad de San Juan Coajomulco, Jocotitlán, Estado de México. Sin embargo, no se tomaron medidas para elegir a todos los cargos, pues únicamente se eligió a uno de estos.
3.	ST-JDC-221/2025	<b>Dato Protegido</b>	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente <b>PES/06/2025</b> , que determinó la inexistencia de la violencia política contra las mujeres en razón de género.	Procedimiento Especial Sancionador	<b>CONFIRMA</b>  La Sala consideró <b>infundados</b> e <b>inoperantes</b> los agravios, toda vez que el Tribunal local determinó que no hubo intencionalidad en las fallas técnicas

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
				Violencia política de género	<p>ocurridas durante la primera sesión ordinaria del Cabildo, por lo que no fue necesario el análisis de los demás motivos de agravio que dependían de ese hecho.</p> <p>Además, estimó que los alegatos relativos al incumplimiento de los parámetros ordenados por la Sala Regional, en diverso juicio ciudadano federal, debieron ser motivo de análisis en un incidente de incumplimiento de sentencia; y, aquellas que pudieran estar relacionadas con el nuevo acto se han declarado <b>inoperantes</b> al haberse declarado cumplida la sentencia.</p>
4.	ST-JDC-217/2025	<b>Dato Protegido</b>	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente <b>PES/16/2025</b> , que declaró la inexistencia de violencia política contra las mujeres en razón de género.	<p>Procedimiento Especial Sancionador</p> <p>Violencia política de género</p>	<p style="text-align: center;"><b>REVOCA</b></p> <p>La Sala calificó <b>infundados</b> los disensos sobre un incorrecto análisis del incumplimiento de los principios de igualdad, equidad y paridad de género, en el nombramiento de titulares de diversas áreas administrativas del Ayuntamiento respectivo, ya que el Tribunal local analizó todos los argumentos relacionados con esos tópicos.</p> <p>Por otra parte, consideró <b>inoperantes</b> los agravios relacionados con la indebida valoración los elementos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, porque la parte actora no controvertió de manera eficaz las consideraciones torales de la sentencia.</p> <p>Finalmente, determinó <b>fundados</b> los disensos sobre falta de exhaustividad en el análisis de la denuncia, porque el Tribunal local omitió analizar la totalidad de los hechos que expresó la actora para determinar si era víctima de violencia política contra las mujeres en razón de género y tomar medidas efectivas en lo relativo a la negativa del uso de la palabra a la actora, durante la sesión de Cabildo de primero de enero del año en curso.</p>

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Como consecuencia, se ordenó <b>dejar sin efectos</b> los apercibimientos decretados y proteger los datos personales.
5.	ST-JG-60/2025	Ariadna Miranda González	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el procedimiento especial sancionador <b>PES/33/2025</b> , que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de la infracción consistente en la vulneración al principio de interés superior de la niñez y amonestó públicamente a la parte actora.	Procedimiento Especial Sancionador  Vulneración al interés superior de la niñez	<p style="text-align: center;"><b>REVOCA</b></p> <p>La Sala determinó <b>fundado</b> el agravio relativo a la indebida fundamentación y motivación de la resolución controvertida, porque el Tribunal responsable no consideró que la imagen de la persona infante se apreciaba alejada, lo cual hacía que los rasgos no fueran identificables, ni siquiera utilizando la tecnología para acercar y ampliar la fotografía, dado que se distorsionaba la imagen, por lo que no era posible reconocer el rostro, de ahí que resultaba innecesario difuminar un rostro irreconocible.</p> <p>Por tanto, no se debió fincar a la actora una responsabilidad administrativa en materia electoral, porque no incumplió con el deber de salvaguardar el interés superior de la niñez.</p> <p>Como efecto, se dejaron a salvo los derechos de la parte actora, a fin de que haga valer ante las instancias competentes lo relativo a la aducida afectación a su imagen pública.</p>
6.	ST-JG-57/2025	Armando Rodolfo Dorantes Ortega	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente <b>TEEM-JIN-006/2025</b> , que desechó de plano el medio de impugnación presentado en contra los resultados del cómputo y la constancia de mayoría expedida en favor del candidato	Integrantes de órganos de poderes judiciales  Actos y etapas	<p style="text-align: center;"><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala consideró que la impugnación que presentó el actor en contra de los resultados del cómputo distrital no resultaba viable, porque no eran definitivos, pues en términos de los Lineamientos aplicables, corresponde al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Michoacán realizar la</p>

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			electo de la elección del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia civil del distrito judicial 09 de La Piedad, Michoacán.	Cargos  Poderes judiciales locales	<p>sumatoria final de los resultados tomando como base los cómputos realizados por los consejos distritales.</p> <p>También estimó que, una vez realizada esa sumatoria, dicho órgano era el encargado de expedir las constancias de mayoría a los candidatos electos, de ahí que, el acto que debió impugnar fue el acuerdo <b>123/2025</b> emitido con posterioridad a la realización de los cómputos distritales, porque hasta ese momento cobraron definitividad los resultados del cómputo de la elección de Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Piedad.</p> <p>Finalmente consideró <b>inoperantes</b> los planteamientos del actor, porque no controvertió todas las consideraciones que el Tribunal responsable expresó en su sentencia sobre la recomposición del cómputo distrital que realizó el Consejo General.</p>
7.	ST-JDC-215/2025	<b>Dato Protegido</b>	Acuerdo dictado por la Magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México en el incidente de incumplimiento del expediente <b>PES/15/2025-I</b> , por el que se da vista y se requiere información respecto del cumplimiento la sentencia; así como la resolución dictada en el procedimiento especial sancionador PES/15/2025, que declaró existente la infracción por actos que constituyen violencia política en contra las mujeres en razón de género.	Procedimiento Especial Sancionador  Violencia política de género	<p style="text-align: center;"><b>IMPROCEDENCIA</b></p> <p>La Sala consideró que se actualizaba la improcedencia del medio de impugnación porque el acuerdo impugnado no era definitivo. No obstante, reencauzó el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de México para que resuelva la controversia planteada.</p>

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
8.	ST-JG-56/2025	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán	Resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el incidente de nulidad de actuaciones del expediente <b>TEEM-JDC-179/2025</b> , que declaró infundado el incidente.	Actos de órganos electorales	<b>IMPROCEDENCIA</b>  La Sala determinó que el medio de impugnación era improcedente porque carecía de firma autógrafa.
9.	ST-RAP-21/2025	Tesorera Municipal de Chapa de Mota, Estado de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente <b>JDCL/251/2025</b> , que declaró fundado el agravio relativo a la vulneración al derecho político-electoral de ser votado en su vertiente de ejercicio del cargo y ordenó a la Tesorera Municipal y a la presidenta Municipal del ayuntamiento de Chapa de Mota, proporcionar la información solicitada.	Actos de órganos electorales	<b>IMPROCEDENCIA</b>
10.	ST-RAP-22/2025	Tesorera Municipal de Chapa de Mota, Estado de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en los expedientes <b>JDCL/248/2025</b> y <b>JDCL/250/2025</b> acumulados, que declaró fundado el agravio relativo a la vulneración al derecho político-electoral de ser votado en su vertiente de ejercicio del cargo y ordenó a la parte actora proporcionar la información solicitada.	Actos de órganos electorales	La Sala consideró, en todos los casos, que el recurrente carecía de legitimación para controvertir los actos impugnados porque fungió como autoridad responsable en la instancia local.

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
11.	ST-RAP-23/2025	Tesorera Municipal de Chapa de Mota, Estado de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en los expedientes JDCL/246/2025 y JDCL/247/2025 acumulados, que declaró fundado el agravio relativo a que la parte actora fue omisa en proporcionar la información solicitada y ordenó entregarla.	Actos de órganos electorales	<b>IMPROCEDENCIA</b>  La Sala consideró, en todos los casos, que el recurrente carecía de legitimación para controvertir los actos impugnados porque fungió como autoridad responsable en la instancia local.
12.	ST-RAP-24/2025	Tesorera Municipal de Chapa de Mota, Estado de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente "JDCL/259/2025"; sin embargo, de las constancias que obran en autos y de lo manifestado por la autoridad responsable se advierte que impugna la sentencia dictada en el expediente JDCL/249/2025, que entre otras cuestiones, ordenó a la parte actora entregar la información solicitada por el Síndico Municipal de Chapa de Mota, Estado de México.	Actos de órganos electorales	

<sup>1</sup> El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>